

REGULARIZA APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO REFERIDA A CONVENIO PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DECLARADO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA" RBD: 5.604. UBICADO EN LA COMUNA DE TEMUCO, REGION DE LA ARAUCANIA.

DECRETO N° 251
TEMUCO, 23 MAYO 2024

VISTOS.

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2. Que la Ley N° 21.395, de Presupuesto del sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública" Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a Financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos educacionales dependientes de Municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

3. La Resolución Exenta N° 001925, de 2022, que aprueba de Convenio Celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Temuco para financiar Proyecto de Infraestructura, declarado de Urgencia para el Establecimiento Educativo "ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA" (RBD): 5.604 ubicado en la comuna de Temuco, de dependencia Municipal, regido por el Decreto con fuerza de Ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación.

4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO.

1. Que la Ley N° 21.395, de Presupuesto del sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 19 de octubre 2022 la "Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Temuco suscribieron un convenio para financiar la

ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia para el establecimiento educacional "ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA" RBD:5.588, de la comuna de Temuco, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, de la Dirección de Educación Pública y por Decreto Alcaldicio N° 1.082 de 2022, de la señalada Municipalidad.

2. Que, de conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio, la municipalidad se obligó a ejecutar el proyecto hasta el 1 de marzo de 2023; sin perjuicio de lo cual, el párrafo final de la misma cláusula sexta dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Municipalidad presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto;

3. Que, conforme a lo señalado, de las partes suscribieron una modificación de convenio con el objeto de prorrogar hasta 01 de marzo 2024 el plazo de ejecución, lo que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1342 de 2023, de la Dirección de Educación Pública y por Decreto Alcaldicio N° 486, de 2023 De la Municipalidad de Temuco.

4. Que, sin embargo, la prórroga del plazo fue insuficiente para ejecutar el proyecto, por lo que, mediante Ordinario N° 2707 del 21 de diciembre 2023, ingresado en la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía con fecha 26 de diciembre 2023, la Sostenedora solicito ampliar el plazo de ejecución hasta el mes de marzo de 2025, debido que las obras se encuentran en proceso de Licitación. Posteriormente mediante Ordinario N° 27, de 18 de enero 2024, ingresado en la misma fecha a la Secretaria Regional respectiva la Sostenedora informo que la licitación fue declarada desierta y será subida nuevamente al portal de mercado Público, por lo que ratifica la solicitud de prórroga.;

5. Que, por su parte, mediante Ordinario N° 91, del 24 de enero 2024, la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía remitió a la Dirección de Educación Pública los antecedentes presentados por la Municipalidad para su resolución, indicando que aprueba la solicitud, pues se trata de proyectos de vital importancia para dar cumplimiento normativo al Decreto 548 y principalmente para generar las condiciones de confort térmico mínimo en un territorio con temperaturas bajo 0° en gran parte del año lectivo.

6. Que, por Ordinario N° 130, de 20 de febrero 2024, la Sostenedora complemento la solicitud de prórroga informando en detalle de las gestiones realizadas en el marco del presente convenio. Estos antecedentes fueron derivados a la Dirección de Educación Pública mediante Ordinario N° 377, del 27 de febrero de 2024 de la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía.

7. Que, en relación con los antecedentes anteriores, a través de memorándum N° 158 de 29 de febrero de 2024, el departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección Pública solicito la elaboración de la modificación del convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto hasta 31 de diciembre de 2024, en atención a las razones dadas por la Sostenedora, destacando entre ellas el cambio de calefactores ya que el modelo inicialmente contemplado no

estaba en el mercado, por lo que fue necesario cambiarlo, lo que implicó una reducción en el costo Directo pero un incremento en los requerimientos de instalación eléctrica, modificaciones que no generaron aumento en el costo total del proyecto y que fueron debidamente autorizadas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía mediante Ordinarios N° 1.054 y N° 1.072, ambos de 2023, por la Dirección de Educación Pública, por Ordinario N° 2611, del mismo año.

8. Que, considerando el beneficio que reportará a la comunidad educativa del establecimiento educacional la ejecución de la totalidad del proyecto, la Municipalidad de Temuco y la Dirección de Educación Pública han firmado modificación de Convenio con fecha 12 de marzo 2024.

9. Que mediante Resolución Exenta N° 000413 de fecha 24 de abril 2024, se regulariza y Aprueba Modificación de Convenio Celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Temuco. El proyecto se deberá ejecutar hasta 31 de diciembre 2024.

DECRETO.

1. Apruébese Modificación de Convenio Celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Temuco de fecha 12 de marzo 2024, para financiar Proyecto de Infraestructura, declarado de Urgencia para el Establecimiento Educacional "ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA" (RBD): 5.604 ubicado en la comuna de Temuco, aprobado mediante Resolución Exenta N° 000417 de fecha 24 de abril de 2024, clausula quinta que modificó plazo de ejecución hasta 31 de diciembre 2024.

2. En todo lo no modificado por el presente Decreto, se mantiene vigente lo señalado por el Decreto N° 1925 del año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AMSJ / MEM / SEV / mec

DISTRIBUCION:

- Indicado
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. Educación.

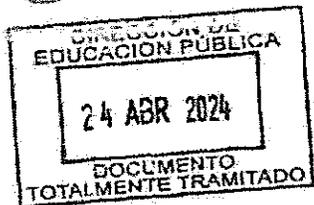
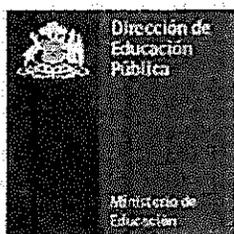


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE



IDDOC: 2928777





REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, REFERIDA A CONVENIO PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA, DECLARADO DE URGENCIA, PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA", RBD: 5.604, DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Solicitud N° 384

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.16

SANTIAGO, 24 ABR 2024

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las Leyes N° 21.395, N° 21.516 y N° 21.640, Presupuesto del Sector Público para los años 2022, 2023 y 2024, respectivamente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en la Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que declara beneficiario de recursos que indica, y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional "Escuela Pedro de Valdivia", RBD: 5.604, ubicado en la comuna de Temuco, Región de La Araucanía; en la Resolución Exenta N° 1.342, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, que regulariza y aprueba modificación de convenio celebrada entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, referida a convenio para financiar un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "Escuela Pedro de Valdivia", RBD: 5.604, ubicado en la comuna de Temuco, Región de La Araucanía; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, y la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

2. Que, asimismo, las Leyes N° 21.516 y N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público para los años 2023 y 2024, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública",

Glosa 06, letra a) y Glosa 9, letra a), respectivamente, también consideran recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas;

3. Que, en el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 19 de octubre de 2022 la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de Infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA", RBD: 5.604, de la comuna de Temuco, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, y por Decreto Alcaldicio Exento N° 1.083, de 2022, de la señalada municipalidad;

4. Que, de conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio, la municipalidad se obligó a ejecutar el proyecto hasta el 1 de marzo de 2023; sin perjuicio de lo cual, el párrafo final de la misma cláusula sexta dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la municipalidad presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto;

5. Que, conforme a lo señalado, las Partes suscribieron una modificación de convenio con el objeto de prorrogar hasta el 1 de marzo de 2024 el plazo de ejecución, lo que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.342, de 2023, de la Dirección de Educación Pública;

6. Que, sin embargo, la prórroga de plazo fue insuficiente para ejecutar el proyecto, por lo que, mediante Ordinario N° 2.707, de 21 de diciembre de 2023, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía el 26 de diciembre de 2023, la Sostenedora solicitó ampliar el plazo de ejecución hasta el mes de marzo de 2025, debido a que las obras se encuentran en proceso de licitación. Posteriormente, mediante Ordinario N° 27, de 18 de enero de 2024, ingresado en la misma fecha a la Secretaría Regional respectiva, la Sostenedora informó que la licitación fue declarada desierta y será subida nuevamente al portal del mercado público, por lo que ratifica la solicitud de prórroga;

7. Que, por su parte, mediante Ordinario N° 91, de 24 de enero de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía remitió a la Dirección de Educación Pública los antecedentes presentados por la municipalidad, para su resolución, indicando que aprueba la solicitud, pues se trata de proyectos de vital importancia para dar cumplimiento normativo al Decreto 548 y principalmente, para generar las condiciones de confort térmico mínimo en un territorio con temperaturas bajo 0° en gran parte del año lectivo;

8. Que, por Ordinario N° 130, de 20 de febrero de 2024, la Sostenedora complementó la solicitud de prórroga informando el detalle de las gestiones realizadas en el marco del presente Convenio, dando cuenta de que se han realizados 2 licitaciones, que ambas fueron declaradas desierta y que se encuentra realizando trato directo para conservación de emergencia de establecimientos educacionales. Acompaña a su presentación Decreto Alcaldicio N° 1.296, de 2023, que declara desierta la propuesta pública N° 254-2023, "Conservaciones de emergencia establecimientos educacionales, Temuco, ID: 1658-784-LR23" y aprueba las bases para el segundo llamado de la propuesta pública señalada; y Decreto Alcaldicio N° 124, de 2024, que declara desierta la propuesta pública N° 254-2024, "Conservaciones de emergencia establecimientos educacionales, Temuco, ID: 1658-784-LR23". Estos antecedentes fueron derivados a la Dirección de Educación Pública mediante Ordinario N° 377, de 27 de febrero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía;

9. Que, en relación con los antecedentes anteriores, a través de Memorándum N° 158, de 29 de febrero de 2024, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2024, en atención a las razones dadas por la Sostenedora, destacando entre ellas el cambio de calefactores ya que el modelo inicialmente contemplado no estaba en el mercado, por lo que fue necesario cambiarlo, lo que implicó una reducción en el costo directo pero un incremento en los

requerimientos de instalación eléctrica, modificaciones que no generaron aumentos en el costo total del proyecto y que fueron debidamente autorizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía mediante Ordinarios N° 1.054 y N° 1.072, ambos de 2023, y por la Dirección de Educación Pública, por Ordinario N° 2.611, del mismo año;

10. Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Educación Pública y la municipalidad han suscrito una modificación del convenio con el objeto de extender el plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2024;

11. Que, mediante Memorandum ACO N° 42 de fecha 4 de abril de 2024, la Sección de Aseguramiento de Calidad de Obras, del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, solicitó dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio precedentemente referida;

12. Que, por otra parte, si bien la municipalidad solicitó en forma oportuna la modificación del convenio para ampliar el plazo de ejecución del proyecto, dicha entidad edilicia, con posterioridad al 1 de marzo de 2024, es decir, a la fecha acordada para ejecutar el proyecto, ha continuado con las actividades relativas a dicha ejecución, por lo que existe la necesidad de regularizar la situación mencionada, fundamentalmente por los principios de buena fe y de confianza legítima que informan la relación de los administrados con la Administración, manifestando ésta última su conformidad con las acciones desarrolladas por la sostenedora del establecimiento educacional; y

13. Que, por último, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del convenio que se modifica, dicho acuerdo de voluntades se encuentra plenamente vigente;

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE** las acciones realizadas durante el tiempo transcurrido con posterioridad al 1 de marzo de 2024, fecha de vencimiento del plazo originalmente establecida en el convenio para la ejecución del proyecto, y con anterioridad a la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.

2. **APRUÉBASE** la modificación de convenio celebrada con fecha 12 de marzo de 2024 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 12 de marzo de 2024, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director (S), don **Rodrigo Fernando Egaña Baraona**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT: 69.190.700-7, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde don **Roberto Francisco Neira Aburto**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA. Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de

Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Por su parte, las Leyes N° 21.516 y N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público para los años 2023 y 2024, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a) y Glosa 9, letra a), respectivamente, también consideran recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas.

SEGUNDA. En el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 19 de octubre de 2022, la Dirección y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el "Convenio", para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA", RBD: 5.604, ubicado en la comuna de Temuco, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 5 de diciembre de 2022 y por Decreto Alcaldicio N° 1.083, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Temuco.

TERCERA. De conformidad con lo estipulado en el párrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio, la Sostenedora se obligó a ejecutar el proyecto hasta el **1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto; y que, la ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

De conformidad con la disposición señalada, con fecha 9 de junio de 2023 las Partes modificaron el Convenio con el objeto de prorrogar hasta el **1 de marzo de 2024** el plazo de ejecución, lo que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.342, de 2023, de la Dirección de Educación Pública y por Decreto Alcaldicio N° 486, de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Temuco.

CUARTA. Sin embargo, la prórroga de plazo fue igualmente insuficiente para la ejecución del proyecto por lo que, mediante Oficio N° 2.707, de 21 de diciembre de 2023, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía el 26 de diciembre de 2023, la Sostenedora solicitó ampliar el plazo de ejecución hasta el mes de marzo de 2025, debido a que las obras se encuentran en proceso de licitación.

Posteriormente, mediante Oficio N° 27, de 18 de enero de 2024, ingresado en la misma fecha a la Secretaría Regional respectiva, la Sostenedora informó que la licitación fue declarada desierta y será subida nuevamente al portal del mercado público, por lo que ratifica la solicitud de prórroga.

En relación con lo expuesto, mediante Ordinario N° 91, de 24 de enero de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía remitió a la Dirección de Educación Pública los antecedentes presentados por la Sostenedora, para su resolución, indicando que aprueba la solicitud, pues se trata de proyectos de vital importancia para dar cumplimiento normativo al Decreto 548 y principalmente, para generar las condiciones de confort térmico mínimo en un territorio con temperaturas bajo 0° en gran parte del año lectivo.

Mediante Oficio N° 130, de 20 de febrero de 2024, la Sostenedora complementó la solicitud de prórroga informando el detalle de las gestiones realizadas en el marco del presente Convenio, dando cuenta de que la segunda licitación también fue declarada desierta y que se encuentra realizando trato directo para conservación de emergencia de establecimientos educacionales. Acompaña a su presentación Decreto Alcaldicio N° 1.296, de 2023, que declara desierta la propuesta pública N° 254-2023, "Conservaciones de emergencia establecimientos educacionales, Temuco, ID: 1658-784-LR23" y aprueba las bases para el segundo llamado de la propuesta pública señalada; y Decreto Alcaldicio N° 124, de 2024, que declara desierta la propuesta pública N° 254-2024, "Conservaciones de emergencia establecimientos educacionales, Temuco, ID: 1658-784-LR23". Estos antecedentes fueron derivados a la Dirección de Educación Pública mediante Ordinario N° 377, de 27 de febrero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía.

Por último, a través de Memorandum N° 158, de 29 de febrero de 2024, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del Convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto, en atención a las razones dadas por la Sostenedora, destacando entre ellas el cambio de calefactores ya que el modelo inicialmente contemplado no estaba en el mercado, por lo que fue necesario cambiar el modelo, lo que implicó una reducción en el costo directo pero un incremento en los requerimientos de instalación eléctrica, modificaciones que no generaron aumentos en el costo total del proyecto y que fueron debidamente autorizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía mediante Ordinarios N° 1.054 y N° 1.072, ambos de 2023, y por la Dirección de Educación Pública, por Ordinario N° 2.611, del mismo año. Por las razones expuestas, solicita prorrogar el plazo del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA. En atención a que la petición de la Sostenedora se encuentra justificada, por cuanto, la contratación de las obras del proyecto han sufrido retraso, de tal manera que la Sostenedora requiere un mayor tiempo para ejecutar el proyecto y dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en el Convenio, y que el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional ha solicitado que se proceda a la modificación de dicho acuerdo de voluntades; y, considerando el beneficio que reportará la ejecución del proyecto para la comunidad escolar del establecimiento educacional, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de **ampliar hasta el día 31 de diciembre de 2024** el plazo para ejecutar el proyecto establecido en el párrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio.

SEXTA. En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades continúa vigente el Convenio que se singulariza en la cláusula segunda precedente.

SÉPTIMA. La personería de don **Roberto Francisco Neira Aburto**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 6.441, de 2021, emitido por la referida entidad edilicia.

El nombramiento de don **Rodrigo Egaña Baraona** para actuar en representación de la Dirección de Educación Pública, consta en la Resolución TRA N° 122568/12/2023, de la Dirección de Educación Pública, en relación con el Decreto Exento N° 1.564, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de Director de Educación Pública.

OCTAVA. La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

NOVENA. El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de la Sostenedora y el otro en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Dirección.

FIRMADO: ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Temuco; RODRIGO EGAÑA BARAONA, Director de Educación Pública (S).

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)
RODRIGO EGAÑA BARAONA

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional	1
- Departamento Jurídico y Transparencia	1
- SECREDUC Región de La Araucanía	1
- Sostenedora	1
Total	5

Expediente N° 3.348

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 12 de marzo de 2024, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director (S), don **Rodrigo Fernando Egaña Baraona**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT: 69.190.700-7, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde don **Roberto Francisco Neira Aburto**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA. Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Por su parte, las Leyes N° 21.516 y N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público para los años 2023 y 2024, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a) y Glosa 9, letra a), respectivamente, también consideran recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas.

SEGUNDA. En el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 19 de octubre de 2022, la Dirección y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el "Convenio", para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "**ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA**", RBD: 5.604, ubicado en la comuna de Temuco, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 5 de diciembre de 2022 y por Decreto Alcaldicio N° 1.083, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Temuco.

TERCERA. De conformidad con lo estipulado en el párrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio, la Sostenedora se obligó a ejecutar el proyecto hasta el **1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto; y que, la ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre

totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

De conformidad con la disposición señalada, con fecha 9 de junio de 2023 las Partes modificaron el Convenio con el objeto de prorrogar hasta el **1 de marzo de 2024** el plazo de ejecución, lo que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.342, de 2023, de la Dirección de Educación Pública y por Decreto Alcaldicio N° 486, de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Temuco.

CUARTA. Sin embargo, la prórroga de plazo fue igualmente insuficiente para la ejecución del proyecto por lo que, mediante Oficio N° 2.707, de 21 de diciembre de 2023, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía el 26 de diciembre de 2023, la Sostenedora solicitó ampliar el plazo de ejecución hasta el mes de marzo de 2025, debido a que las obras se encuentran en proceso de licitación.

Posteriormente, mediante Oficio N° 27, de 18 de enero de 2024, ingresado en la misma fecha a la Secretaría Regional respectiva, la Sostenedora informó que la licitación fue declarada desierta y será subida nuevamente al portal del mercado público, por lo que ratifica la solicitud de prórroga.

En relación con lo expuesto, mediante Ordinario N° 91, de 24 de enero de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía remitió a la Dirección de Educación Pública los antecedentes presentados por la Sostenedora, para su resolución, indicando que aprueba la solicitud, pues se trata de proyectos de vital importancia para dar cumplimiento normativo al Decreto 548 y principalmente, para generar las condiciones de confort térmico mínimo en un territorio con temperaturas bajo 0° en gran parte del año lectivo.

Mediante Oficio N° 130, de 20 de febrero de 2024, la Sostenedora complementó la solicitud de prórroga informando el detalle de las gestiones realizadas en el marco del presente Convenio, dando cuenta de que la segunda licitación también fue declarada desierta y que se encuentra realizando trato directo para conservación de emergencia de establecimientos educacionales. Acompaña a su presentación Decreto Alcaldicio N° 1.296, de 2023, que declara desierta la propuesta pública N° 254-2023, "Conservaciones de emergencia establecimientos educacionales, Temuco, ID: 1658-784-LR23" y aprueba las bases para el segundo llamado de la propuesta pública señalada; y Decreto Alcaldicio N° 124, de 2024, que declara desierta la propuesta pública N° 254-2024, "Conservaciones de emergencia establecimientos educacionales, Temuco, ID: 1658-784-LR23". Estos antecedentes fueron derivados a la Dirección de Educación Pública mediante Ordinario N° 377, de 27 de febrero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía.

Por último, a través de Memorándum N° 158, de 29 de febrero de 2024, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educativo de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del Convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto, en atención a las razones dadas por la Sostenedora, destacando entre ellas el cambio de calefactores ya que el modelo inicialmente contemplado no estaba en el mercado, por lo que fue necesario cambiar el modelo, lo que implicó una reducción en el costo directo pero un incremento en los requerimientos de instalación eléctrica, modificaciones que no generaron aumentos en el costo total del proyecto y que fueron debidamente autorizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía mediante Ordinarios N° 1.054 y N° 1.072, ambos de 2023, y por la Dirección de Educación Pública, por Ordinario N° 2.611, del mismo año. Por las razones expuestas, solicita prorrogar el plazo del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA. En atención a que la petición de la Sostenedora se encuentra justificada, por cuanto, la contratación de las obras del proyecto han sufrido retraso, de tal manera que la Sostenedora requiere un mayor tiempo para ejecutar el proyecto y dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en el Convenio, y que el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educativo

ha solicitado que se proceda a la modificación de dicho acuerdo de voluntades; y, considerando el beneficio que reportará la ejecución del proyecto para la comunidad escolar del establecimiento educacional, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta Resolución Exenta N° 1.925, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de **ampliar hasta el día 31 de diciembre de 2024** el plazo para ejecutar el proyecto establecido en el párrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio.

SEXTA. En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades continúa vigente el Convenio que se singulariza en la cláusula segunda precedente.

SÉPTIMA. La personería de don **Roberto Francisco Neira Aburto**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 6.441, de 2021, emitido por la referida entidad edilicia.

El nombramiento de don **Rodrigo Egaña Baraona** para actuar en representación de la Dirección de Educación Pública, consta en la Resolución TRA N° 122568/12/2023, de la Dirección de Educación Pública, en relación con el Decreto Exento N° 1.564, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de Director de Educación Pública.

OCTAVA. La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

NOVENA. El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de la Sostenedora y el otro en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Dirección.

